

EDICTO No. 2026-199

En la presente solicitud de registro de la Marca 309726-01, propiedad de la Sociedad GLOBAL SOWL TRAVEL INTERNATIONAL, INC., a través de su apoderado legal ASYR LEGAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ASYR LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4986 PANAMA, 02 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-4986 de 02 de marzo de 2026 y Edicto No. 2026-199 fijado el 02 de marzo de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309726-01 de la Marca de servicios denominada SOWL TRAVEL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de marzo de 2026 a las ocho y treita de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-198

En la presente solicitud de registro de la Marca 306107-01, propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA H.H., S.A., a través de su apoderado legal SOBERON TEJADA, ANA GABRIELA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SOBERON TEJADA, ANA GABRIELA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4973 PANAMA, 02 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-4973 de 02 de marzo de 2026 y Edicto No. 2026-198 fijado el 02 de marzo de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 306107-01 de la Marca de productos denominada POPOCHITO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de marzo de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).



Licdo. (a): Jenny C. Brown M.

Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-200

En la presente solicitud de registro de la Marca 309733-01, propiedad de ADOLFO FERNANDEZ RIQUELEME, a través de su apoderado legal SAAVEDRA MEDINA EDUARDO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SAAVEDRA MEDINA EDUARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4993 PANAMA, 02 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

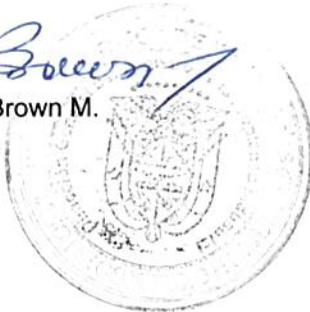
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-4993 de 02 de marzo de 2026 y Edicto No. 2026-200 fijado el 02 de marzo de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309733-01 de la Marca de productos denominada COCLE IS LIFE PANAMA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de marzo de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a) Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-201

En la presente solicitud de registro de la Marca 309740-01, propiedad de la Sociedad AGRO-PRO PANAMA, S.A., a través de su apoderado legal LORENA QUINTERO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LORENA QUINTERO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-4998 PANAMA, 02 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-4998 de 02 de marzo de 2026 y Edicto No. 2026-201 fijado el 02 de marzo de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309740-01 de la Marca de productos denominada CYPERPRO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de marzo de 2026 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): Jenny Brown
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-202

En la presente solicitud de registro de la Marca 309739-01, propiedad de MARCO ANTONIO TELLEZ ARCE, PANAMEÑO, CED. N-18-834, a través de su apoderado legal ERICK FEDERICO LEVY COHEN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ERICK FEDERICO LEVY COHEN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5002 PANAMA, 02 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-5002 de 02 de marzo de 2026 y Edicto No. 2026-202 fijado el 02 de marzo de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309739-01 de la Marca de servicios denominada RALLY POKER.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 03 de marzo de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo. (a): Jenny C. Brown M.
Secretario(a) Ad Hoc

